



Urumita, Guajira, treintaiuno (31) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTO
DEMANDANTE:	CARMENZA USTARIZ CELEDON
DEMANDADO:	JOSE ALBERTO RAMOS RAMOS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021-00118-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de ampliación de medidas cautelares solicitada por el apoderado de la parte demandante ya que el monto dinerario pagado mediante títulos judiciales no alcanza a cubrir el saldado aprobado en la liquidación del crédito por valor de nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos (\$9.463.000) es necesario ampliar la misma.

El despacho luego de revisar minuciosamente el expediente de marras pudo constatar que lo pedido por el apoderado de la parte demandante es procedente y le asiste razón ya que sin lugar a dudas existe un saldo restante por pagar de la liquidación del crédito aprobada, sumas anotada en renglones anteriores es por eso que se ordenara la ampliación de la medida cautelar solicitada.

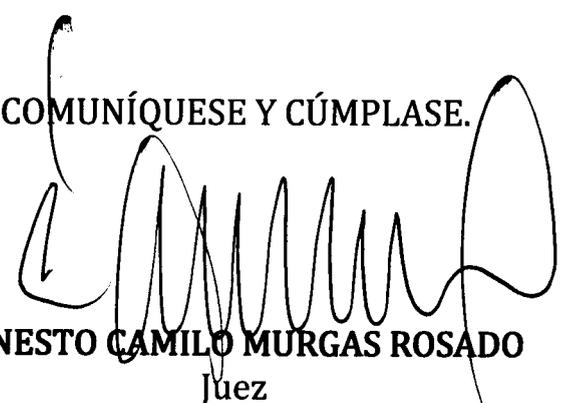
El Juzgado administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la medida cautelar deprecada por este recinto judicial a la suma de nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos (\$9.463.000) teniendo en cuenta las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Remítanse los oficios correspondientes al tesorero pagador de COLPENSIONES, A fin que dé cumplimiento a la siguiente orden judicial, indicándole de igual manera se amplíe el límite del embargo ordenado mediante oficio 0282 del 10 de septiembre del 2021 se amplía a la suma NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.463.000)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez